

**Barinas; 13/05/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0486**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• <b>HIPER EBENEZER ALTO BARINAS, C.A</b>	<b>PAG. 1-2</b>
• <b>OBALLOS MULTI-INVERSIONES, F.P</b>	<b>PAG. 2</b>



**HIPER EBENEZER ALTO BARINAS, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-13-A MERCANTIL I. Número 24** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-40652**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**HIPER EBENEZER ALTO BARINAS, C.A**

Número de Expediente: **295-40652**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, YANYFERD DEL MILAGRO MANRIQUE PEREZ; Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 18.439.958, y de este domicilio; en mi carácter de Autorizada de la Empresa Mercantil en formación HIPER EBENEZER ALTO BARINAS, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil HIPER EBENEZER ALTO BARINAS, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 12 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YANIFERD DEL MILAGRO MANRIQUE PEREZ IPSA N.: 150212, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **24, TOMO -13-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 1.590,00** Según Planilla RM No. **29500219135**, Banco No. **97244** Por **BS. 100,03**. La identificación se efectuó así: **YANIFERD DEL MILAGRO MANRIQUE PEREZ, C.I.: V-18.439.958**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

**Registradora Mercantil Primera (E)**

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**HIPER EBENEZER ALTO BARINAS, C.A**

Número de Expediente: **295-40652**

**CONST**

Nosotros, ELY JOSE FERNANDEZ RANGEL cédula de identidad N° V- 11.180.788, y DANIS CONSUELO MORENO GONZALEZ cédula de identidad N° V-12.200.842, Venezolanos, Solteros, Civilmente hábiles y de este domicilio por el presente

documento declaramos: Que hemos decidido constituir una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el acta constitutiva que se expresan a continuación, las cuales tienen suficiente amplitud con el fin de sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa, CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Empresa se denominará HIPER EBENEZER ALTO BARINAS C.A. SEGUNDA: el domicilio de la empresa será; carretera nacional vía San Cristóbal Casa sin número, sector Troncal 5, de la Ciudad de Barinas. Municipio Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la república o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo referente a la compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal de aves de corral tales como pollos en todas sus especies, tamaños y presentaciones, en especial pollos bebe, cría, matanza de los mismos, pollos beneficiados, engorde de todo tipo de aves de corral, así como todo lo relacionado con la actividad agrícola; compra, venta, distribución, y comercialización al mayor y detal de ganado bovino, carne de res, compra, venta, distribución, engorde, cría y matanza de ganado vacuno, porcino, así como de cualquier especie permitida por las leyes de la materia; transporte, movilización, traslado y embarque de ganado vacuno, aves de corral, ganado porcino, etc. servicio de pesaje (romana); asesorías en materia agropecuaria, estudios de ganadería y todo lo relacionado con la actividad agropecuaria; comercialización, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de alimentos en general, productos alimenticios elaborados a base de carne de aves, mariscos, pescados, carne bovina, carne porcina, toda clase de productos alimenticios procesados, congelados y envasados, naturales o industrializados, charcutería nacional o importada y carnicería en general, productos avícolas y o porcinos beneficiados; compra, venta, importación y exportación al detal o al mayor de alimentos balanceado para animales; venta al mayor y detal de todo tipo de hortalizas, legumbres, tubérculos, granos (maíz, sorgo, girasol, ajonjolí, arroz, frijol, caraotas) compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados (quesos de todo tipo, natillas, sueros, cuajadas, etc.) jugos pasteurizados, víveres en general, alimentos curados y embutidos, congelados, heladería en general. En general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la compañía SEXTA: El capital de la empresa ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el accionista ELY JOSE FERNANDEZ RANGEL, y la accionista DANIS CONSUELO MORENO GONZALEZ, tal como consta en el balance de apertura los títulos que se anexan en el siguiente documento. SEPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de un (01) voto en la Asamblea de Accionistas, no podrán ser vendidas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberles notificado de la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el ORGANOSUPREMO DE LA COMPAÑÍA, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubieren concurrido a esta, las acciones podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente de la compañía, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía. NOVENA: Las Asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando se solicite un número de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los accionistas. DECIMA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando a ellas asista un número de al menos el setenta y cinco (75%) de los accionistas, si a la asamblea convocada no asistieran el número de accionistas con la representación que se exige, se convocara otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, expresándose en la convocatoria que se constituirá la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que a ella ocurra; las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos presentes. DECIMA PRIMERA: Se Necesitará la presencia de al menos el setenta y cinco (75%) de los accionistas para acordar los siguientes puntos. 1) disolución anticipada de la compañía; 2) prórroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital; 6) Cambio de objeto de la compañía; 7) Modificación del acta constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la asamblea general ordinaria 1) Discutir, aprobar o modificar el balance general de la empresa con vista al informe del

comisario; 2) Modificar el acta constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre funcionamiento de la Compañía Anónima. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA TERCERA: La Empresa será administrada por una junta directiva compuesta así: Un Presidente, y Un Vicepresidente que puede ser o no accionista, y serán elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, por mayoría de votos y durará ejerciendo sus funciones el tiempo que así lo decida la junta directiva, pudiendo ser reelegido. DECIMA CUARTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, seis (06) acciones que quedarán afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 224 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde al Presidente, y al Vicepresidente, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegasen a presentarse y en consecuencia podrán: a) ejercer todos los actos relacionados con gestión de negocios de la compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) podrán por consiguiente. Formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella de instituciones bancarias y crediticias del estado; podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio, así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía, y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. El Presidente, y El Vicepresidente actuarán indistintamente y tendrán las amplias facultades y poderes de la administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismo u autoridad civil, judicial, militar, administrativa o institutos autónomos, podrán nombrar apoderados generales, especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilización de cuentas, abriendo y cerrando las mismas, solicitar y contratar préstamos como: constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas. DECIMA SEXTA: La Compañía contará con un comisario que durará tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista, pudiendo ser reelegido por La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta que se haga la reelección o sustitución. CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la inscripción por ante el registro mercantil respectivo y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio se cortarán las cuentas y se presentará el balance general conforme a lo establecido el código de comercio. DECIMA OCTAVA: Se designará como Presidente al accionista: ELY JOSE FERNANDEZ RANGEL, y como Vicepresidente la accionista DANIS CONSUELO MORENO GONZALEZ. Para ejercer el cargo de COMISARIO se designa al profesional Lic. YENTHYZ MANUEL CONTRERAS RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 12.080.795, e inscrito en el Colegio de Contadores del estado Lara bajo el Nro. 45220. VIGESIMA: En todo lo no previsto especialmente en este documento constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los estatutos sociales de la empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del código de comercio. Queda facultada por esta asamblea constitutiva la ciudadana: YANYFERD DEL MILAGRO MANRIQUE PEREZ; Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 18.439.958, y de este domicilio, en su carácter de Abogada de la empresa en formación, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el registro mercantil respectivo y su publicación; Así lo decidimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas a la fecha de su inscripción.



OBALLOS MULTI-INVERSIONES, F.P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I**. Número **96** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-40652**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**OBALLOS MULTI-INVERSIONES, F.P**Número de Expediente: **295-40652**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, CARLOS AURELIO OBALLOS GOMEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.417.936, correo electrónico: oballos171@gmail.com, teléfono: 0414-504.67.16, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará

OBALLOS MULTI-INVERSIONES, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Sector Playa, Avenida Cuatricentenario, Mercado Bicentenario, Local S/N, Parroquia El Carmen, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo requiera. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.); jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatesses, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico (platos, cubiertos, vasos); 9) la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; 10) ferretería menuda, artículos de oficina; bisutería y quincallería en general; 11) venta de artículos de línea blanca en general todo lo relacionado en ramos de papelería, compra y venta de accesorios y equipo de computación; 12) alimentos concentrados para animales; 13) compra venta de repuestos nacionales e importados para todo tipo de vehículos (carros, motos y bicicletas). Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 9 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUZ MARINA ROQUEZ MORALES IPSA N.: 134812, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **96, TOMO -2-B MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 180,00** Según Planilla RM No. **29500218897**, Banco No. **96968** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **CARLOS AURELIO OBALLOS GOMEZ, C.I: V-21.417.936**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**OBALLOS MULTI-INVERSIONES, F.P**Número de Expediente: **295-40652****CONST**